

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/130218/2018
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/090/2018

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 130218

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de marzo de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de febrero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **130218**, consistente en lo siguiente: "En relación a la falta de foto de los siguientes empleados públicos (en el portal finanzasoaxaca) Dirección Administrativa Oscar Guillermo guzmán Saavedra, Unidad de Informática Belén García Ventura, Coordinación de Seguimiento y Control de la Inversión Pública Sandra Bautista Ortiz, Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal Rubi Hernández Pérez, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería Gustavo Marchelo Benecchi Loyola, Dirección de Contabilidad Gubernamental Noe Jacobo Ramírez Castellanos, Heladio García Méndez, Dirección de Presupuesto Jose Manuel Cortes Lopez Evelyn Garcia Reyes, Tesorería Claudia Grisel Armengol Pérez, Alberto Méndez Canseco, Dirección de Planeación Estatal Valentín Mendoza Meza, Adrian Vazquez Beltran, Mayra Natalia Barranco Acosta, Rodolfo Sanchez de león, Dirección de Programación de la Inversión pública Maria Cristina Valdes Ruiz, Dirección de Evaluación de la inversión pública Jesús Horacio Gala Palacios - qué departamento es el responsable de que no se cuente con la foto respectiva? - en qué fecha estarán visibles las fotos faltantes (siendo congruentes con lo manifestado por gobernador en el sentido de tenemos un gobierno transparente)" y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo en el artículo 9 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia de la Dirección Coordinar que se mantenga actualizada la plantilla de personal que presta sus servicios en la Secretaría y que se cumpla con los lineamientos que dicta Administración en relación al capital humano.

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DL/DT/046/2018 a la Dirección Administrativa, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio SF/DA/RH/0572/2018 remitió la información que se da a conocer en la presente.

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de febrero de 2018, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **130218**.

Se informa al solicitante que la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/DA/033/2018 entregado a esta Unidad de Transparencia el 7 de marzo de los corrientes, remitió el Directorio de los mandos medios y superiores de esta Secretaría, solicitando que fueran actualizados los datos del directorio; que actualmente se encuentra disponible.

Asimismo, es oportuno señalar que términos de lo señalado en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas vigente, es competencia de la Dirección administrativa, la administración de los recursos humanos y en consecuencia integrar los datos de mandos medios y superiores de la Secretaría al directorio visible en la pagina web.

Se informa a la Solicitante que la actualización de las fotografías del Directorio de Servidores Públicos en el portal de la Secretaría deriva de la renovación de titulares de las áreas administrativas adscritas a alguna de las Subsecretarías o Coordinaciones de Seguimiento.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.